



Santiago, 13 de febrero de 2024
GG-CMF AVO/004/2024

ANTE: GG-CMF AVO/008/2023 de 05.10.2023

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.
Inscripción Registro de Entidades Informantes N° 286.

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

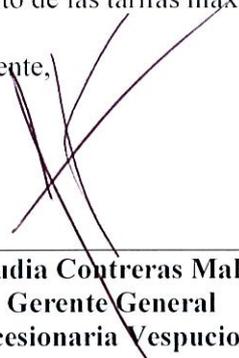
De nuestra consideración,

Por medio de la presente, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros (hoy Comisión para el Mercado Financiero), vengo en informar lo siguiente en calidad de Hecho Esencial respecto de los negocios de Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A. (la “Sociedad”):

Como es de público conocimiento, la Sociedad fue notificada de la Resolución Exenta DGC N° 0089 de fecha 3 de octubre de 2023, por medio de la cual la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (en adelante, la “DGC”) dispuso – conforme a lo establecido en el contrato de concesión - la disminución transitoria de las tarifas máximas que está autorizada a cobrar la Sociedad en un 50% de todos los viajes generados cuya entrada se haya producido en los pódicos 201 (C. Empresarial – El Salto) y 202 (Viaducto) dirección Norte Sur de la vía concesionada.

Al respecto, la Sociedad fue notificada de la Resolución Exenta DGC N° 309 de fecha 1 de febrero de 2024, que dispone el restablecimiento de las tarifas máximas.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Ana Claudia Contreras Maldonado
Gerente General
Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.

ACM/NEV